MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901.541.188-5

Santiago de Cali, 16 de abril de 2026 de 2026

Señora coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Directora Del Dispensario Médico de Cali. Gerente del Proyecto.

ASUNTO: PONDERACION "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, LEY 816 DE 2003""
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° SAMC-300-DIGSA/DMCAL-2026

En cumplimiento de lo preceptuado en los pliegos de condiciones, me permito realizar la ponderación en cumplimiento a la Ley 816 de 2003 "Apoyo a la Industria Nacional" del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° SAMC-300-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERÍA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TERAPIAS DE APOYO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, OXIGENO TERAPIA COMTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS29 DE POPAYAN.**

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARAGRAFO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para la propuesta que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Igualmente se dará cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, en sus articulo "2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" y 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

En el Parágrafo 1 de la misma Norma; Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Ibidem el Artículo 2.2.1.2.4.2.18.los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONÓMICO	MAX.20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAX. 63 PUNTOS
PUNTAJE AL “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 del 2003) 20% de los Criterios de Evaluación de las Propuestas	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRACOLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos

OFERTAS HABILITADAS Y SOMETIDAS A PONDERACION
TOTAL, DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES

UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S NIT 900060943-1

PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO POR LOS COMITES ECONOMICO Y TECNICO 83 PUNTOS

INDICADOR	PUNTAJE
PUNTAJE OTORGADO POR EL COMITÉ TECNICO EVALUADOR	**63 puntos**
PUNTAJE OTORGADO POR EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	**20 puntos**
PUNTAJE AL “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 del 2003) 20% de los Criterios de Evaluación de las Propuestas	**16,85 puntos**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	**0.25% puntos**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	**0.25% puntos**
TOTAL PUNTAJE	**99,85 PUNTOS**

La oferta **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE S.A.S NIT 900060943-1** El Comité Jurídico Evaluador le otorga **00** puntos con relación al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, LEY 816 DE 2003, ya que no diligencio el formulario**,** debido a que no oferta la ponderación tal cual la requiere el pliego de condiciones.

PS. DANIEL SALGADO CABRERA
ASESOR JURIDICO DEL DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO